



**FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DE DERECHO
PREGRADO EN DERECHO
BOGOTÁ D.C.**

LICENCIA CREATIVE COMMONS: Licencia (sitio web) Atribución – No Comercial- SinDerivadas 2.5 Colombia (CC BY-NC-ND 2.5)

AÑO DE ELABORACIÓN: 2019

TÍTULO: Vulneración del Estado colombiano al sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos en las sanciones de inhabilidad a funcionarios de elección popular.

AUTOR (ES): Herrera Mancilla, Diana Paola.

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):

Chacón Triana, Natalia Maria.

MODALIDAD: Trabajo de investigación.

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN

1. INHABILIDADES DE FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN POPULAR
2. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y LOS DERECHOS POLÍTICOS



3. VULNERA EL ESTADO COLOMBIANO LAS GARANTÍAS A FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN POPULAR FRENTE A LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

3. CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

DESCRIPCIÓN: El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, consagra el derecho humano y fundamental al ejercicio político, estableciendo en el numeral 2 de la norma, que se podrá limitar por condena, por juez competente, en proceso penal. Ahora bien, los órganos del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, han interpretado el artículo anteriormente mencionado, estableciendo que el derecho disciplinario de los Estados parte no puede limitar el ejercicio político, esto es, el derecho a ser elegido popularmente, por lo anterior se analiza si el Estado Colombiano vulnera las garantías a funcionarios de elección popular establecidas en la Convención de Derechos Humanos.

METODOLOGÍA: Este artículo formula el problema de estudio y establecidos los objetivos tanto generales como específicos, determina utilizar metodología de corte cualitativo, método lógico deductivo, tipo descriptivo y en el análisis del contenido se encuentran respuestas al interrogante formulado por medio de una técnica de análisis documental y teórico.

PALABRAS CLAVE: SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, SANCIÓN DE INHABILIDAD, FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN POPULAR, POLÍTICA PÚBLICA, COLOMBIA.

CONCLUSIONES: Los derechos políticos, son sin duda alguna y de acuerdo a la Comisión Americana de Derechos Humanos, derechos con el status de



fundamentales, por lo que requieren del amparo, protección y garantía por parte de los Estados. En Colombia por ejemplo han buscado ser amparados no solo por medio de los derechos al voto activo y pasivo, sino con la inclusión en la Constitución de 1991 de instrumentos de participación ciudadana.

Al abracar el régimen de inhabilidades y el proceso disciplinario, se ha evidenciado que por medio de sus leyes el Estado colombiano ha buscado garantizar el debido proceso y una protección judicial adecuada para sus ciudadanos, sin embargo el que dichas inhabilidades impidan el ejercicio de los derechos políticos contraviene directamente la CADH, pues Colombia no solo hace parte de dicho tratado sino que las decisiones que tome la Corte IDH son vinculantes frente al derecho interno, lo que lo expone a sanciones de nivel internacional.

Y aunque el derecho disciplinario ha buscado en estos tiempos ser garante, sigue dejando un tinte político que contraviene con las garantías de las cuales el Estado colombiano es responsable pues es su deber no solo respetar la Convención buscar su protección y cumplimiento pues sobre estas bases es que la Corte IDH toma sus decisiones.

Por esta razón se ve con gran preocupación como el Estado colombiano por diferentes medios ha usado las sanciones por inhabilidad no solo para traer desprestigio a una persona sino utilizar este mecanismo para dar muerte política sin importar las obligaciones de dar garantías a sus ciudadanos, sin importarle que le ha dado la espalda a sus responsabilidades frente al tratado abarcado en este artículo de investigación.

Está vulnerando así, no solo los derechos amparados en el artículo 23 de la Convención sino el bloque de constitucionalidad que rige su propia legislación interna. Es más, ha tomado en poco las decisiones recientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre los casos de vulneración de derechos políticos, pues al evaluar el caso de Leopoldo López se puede ver la similitud con el caso de Gustavo Petro.

Los aspectos normativos de la Ley 734 de 2002 ley disciplinaria colombiana dan cuenta de su necesidad de cambio, pero no solo como se hizo con la Ley 1952 de 2019 para hacerlo más abreviado sino para que esta sea transversal a la Convención en cuanto a los funcionarios de elección popular, pues, aunque la lucha contra la corrupción sea necesaria en esta Nación, no puede estar por encima del amparo a unos derechos fundamentales como estos.

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

Sin embargo, se reconoce lo contenido en la Directiva 003 de 2019 de la Procuraduría frente a la imprescriptibilidad de los Crímenes contra los DDHH y las infracciones contra el DIH pues, aunque la Corte Constitucional busque que las normas internacionales se acoplen a las nacionales, este es un ejemplo del buscar el estándar con la normatividad internacional. Aun cuando no haya sido ratificada la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (1968).

Algunos de los elementos que atañen a la omisión del Estado frente al bloque de constitucionalidad es que no se da la interpretación correcta a este tipo de derechos y al ser permisivo con el abuso de poder de sus funcionarios, permite una combinación peligrosa pues se expone a la vulneración de derechos y por ende de sanciones de tipo internacional como las acaecidas a Venezuela.

El caso de Gustavo Petro tiene grandes componentes que dejan ver la culpabilidad del Estado colombiano frente a todo lo abarcado en este documento, debido a que le han vulnerado los derechos a las garantías judiciales como se pudo ver en el segundo cargo, ya que no tuvo la opción a presentar el recurso de reposición, no ha tenido mecanismos de defensa contra la arbitrariedad más allá de la protección que le brindo la Comisión IDH cuando le otorgo las medidas cautelares, que de no ser así le hubieran causado perjuicios irreparables y en lo que respecta a los derechos políticos como sociedad democrática no han podido ser ejercidos en debida forma a causa de la persecución que evidente ha tenido.

La Corte Constitucional tuvo la posibilidad de mostrar su imparcialidad respecto a las inhabilidades, en tratándose de funcionarios de elección popular, sin embargo, y aunque es una medida administrativa contraria a un condena impuesta por un juez penal, acomodo sus consideraciones de acuerdo a una extensa argumentación basada en la doctrina y en su propia interpretación de la Convención y de la jurisprudencia de la Corte IDH, omitiendo las obligaciones internacionales que respecto a la materia le competen a la Nación.

Será entonces la Corte Interamericana de Derechos Humanos quien tenga la última palabra respecto a la lapsa interpretación de la Corte Constitucional

Es así, que el presente documento busca dejar plasmado lo importante que es para el Estado colombiano que adopte una normatividad acorde a los compromisos que ha adquirido para que no siga en contravía de la normativa internacional.



Las sentencias de la Corte IDH no solo son vinculantes sino de obligatorio cumplimiento y han forzado a Colombia a pagar cuantiosas sumas que, aunque reparan a las víctimas pueden dejar una afectación financiera tal que en caso de no acatamiento se abriría la puerta a que los bienes en cabeza del Estado colombiano fueran embargados por este Tribunal. Por lo cual es un llamado de atención al ajuste de la normatividad interna frente a este Pacto Internacional debido a que las implicaciones también son de índole económico para la Nación ya que una de las responsabilidades de la Corte es buscar el cumplimiento de sus decisiones por parte de los Estados.

FUENTES:

Agudelo, O. (2018). Los calificativos del Derecho en las formas de investigación jurídica. En O A. Agudelo (Ed), La pregunta por el método: derecho y metodología de la investigación. Bogotá Colombia: Universidad Católica de Colombia Colección Jus Filosofía.

Ámbito Jurídico. Mayo 2019. Recuperado el 18 de septiembre de 2019 de: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/procesal-y-disciplinario/atencion-hay-nueva-fecha-de-entrada-en-vigor-del-codigo>

Brito Ruíz, F. (2012). Régimen disciplinario procedimiento ordinario, Procedimiento Verbal, Pruebas. (4ª ed.). Bogotá D.C.: Legis Editores

Cantón, S. (2007). El sistema interamericano: antecedentes históricos y estado actual, XXV Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos. San José, Costa Rica, p. 3.

Camargo Hernández, D.F. (2005) Funcionarios públicos: evolución y prospectiva /Edición electrónica a texto completo en www.eumed.net/libros/2005/dfch-fun/.



Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 25 octubre 2017. Informe No. 130/17 Caso 13.044 Informe de fondo. OEA/Ser.LV/II.165 Doc. 156. Gustavo Francisco Petro Urrego Vs Colombia

Constitución política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 13 [Título II]. 2da Ed. Legis.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969). San José de Costa Rica. Conferencia Interamericana Especializada sobre Derechos Humanos.

Corte Constitucional Sentencia C-046 de 1994. [M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz]

Corte Constitucional Sentencia C- 329 de 1995. [M.P. Vladimiro Naranjo Mesa]

Corte Constitucional Sentencia C-244 de 1996. [M.P. Carlos Gaviria Díaz]

Corte Constitucional Sentencia C-348 de 2004. [M. P. Jaime Córdoba Triviño]

Corte Constitucional Sentencia C-101 de 2018. [M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado]

Congreso de la República. Ley 1864 de 2017. *“Mediante la cual se modifica la ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”*

Congreso de la República. Ley 734 de 2000. *“Por medio de la cual se expide el Código Único Disciplinario”*.

Congreso de la Republica. Ley 1952 de 2019. *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”*.

Consejo de Estado. Sentencia 1490 de 1996. Entrada en vigencia: 01/01/1996.

Contrato Interadministrativo Número 017 de 2012 suscrito entre la UAESP y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, 11 de octubre de 2012.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018). ABC de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: El qué, cómo, cuándo, dónde y porqué de la Corte Interamericana. Preguntas frecuentes. San José, Costa Rica: Corte IDH.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso ante la CIDH 11.237 Serie C No. 67 – 90 -96. Caso Las Palmeras Vs Colombia



Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso ante la CIDH 12.388 Serie C No. 127. Caso Yatama Vs Nicaragua

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso ante la CIDH 12.535 Serie C No. 184. Caso Castañeda Gutman Vs México

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso 10.566 y 11.748. Serie C No. 140-159. Masacre de Pueblo Bello Vs Colombia

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso 12. 743.Serie C No. 315. Caso Flor Freire Vs. Ecuador

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso ante la CIDH 12.668 Serie C No. 233. Caso López Mendoza Vs Venezuela

Dalla, A. (2011). Los derechos políticos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos *Political rights in the Inter-American System of Human Rights*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Pp. 2-65.

De Castro Cid, B. (1982). El reconocimiento de los derechos humanos. Ed. Tecnos. Madrid. Pp. 23 – 24.

Díaz, B. Vargas, Á. (2014). El acceso al Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Madrid: UBIJUS.

Donaires Sanchez, P. (2006). <http://www.derechoycambiosocial.com/>. Obtenido de http://www.derechoycambiosocial.com/revista007/comision%20interamericana.htm#_ftn1

Duverger, M. (1962) Instituciones Políticas y derecho constitucional, Ed. Ariel Barcelona, Pp. 210 – 211

Faúndez, H. (2004). El sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Aspectos institucionales y procesales. San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/23853.pdf>

Hurtado W. F. Febrero 2018. Diario Jurídico. Recuperado el 17 de mayo de 2019 de: <https://www.diariojuridico.com/la-excepcion-inconvencionalidad/>



- Hoyos, M. (1991). El Concepto de Persona y los Derechos Humanos. Universidad de la Sabana. p. 134
- Legaz, L. (1957). La influencia de la doctrina de Kelsen en la ciencia jurídica española. Revista de Estudios Políticos, Madrid. Nro. 96.
- Martínez Anzures, L. (2007). Controles y responsabilidades en el Sector Público. Mexico, D.F.: Plaza y Valdés. S.A. de C.V.
- Martínez y Ramírez. Noviembre 2008. Régimen del Servidor Público. Escuela Superior de Administración Pública. p. 15
- Madrid, M. (1990). Los derechos humanos en Colombia. ESAP. p. 29
- Rincón, D. (2015). El litigio en materia disciplinaria El uso estratégico de los recursos internacionales. Especialización Derecho Sancionatorio. Universidad Militar Nueva Granada.
- Ruiz Miguel, Carlos. “La función consultiva en el sistema interamericano de derechos humanos: ¿Crisálida de una jurisdicción supra-constitucional?”, en la obra colectiva Liber Amicorum Fix-Zamudio Ob. Cit. Volumen II. Pág. 1357.
- Ochoa, J. A. (2001). Los órganos interamericanos de derechos humanos frente a las violaciones del derecho internacional humanitario. Un análisis crítico de cómo opera el derecho de los derechos humanos. Trabajo de grado. Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere2/Tesis55.pdf>
- Organización de Estados Americanos (2001). Carta Democrática Interamericana.
- Procuraduría General de la Nación. 13 de enero de 2014. Decisión del recurso de reposición de la Sala Disciplinaria. Pp.158.
- Quiñones, H. y Otros. (2011). Inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos. Departamento Administrativo de la Función Pública. 2ª. Versión
- Sánchez, C. (2000). Derecho Electoral en Colombia. Estudios Socio-Jurídicos. [S.l.], Vol. 2, Núm. 2. , p. 68-119, mar. 2010. ISSN 2145-4531. Fecha de acceso: 25 jun. 2019. Pp. 76-77.

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

W Radio. Mayo 2019. Recuperado 18 de septiembre de 2019 de:
<https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/otro-mico-en-el-plan-nacional-de-desarrollo-y-propuesto-por-el-procurador/20190502/nota/3897581.aspx>